

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2023 00476 00  
Sustanciación: 1351*

El Juzgado tiene notificados por conducta concluyente a los ejecutados Jaime Andrés Villanueva Aristizábal y Carlos Andrés Trujillo Henao, en caso de reanudarse el proceso, por secretaría deberá contabilizarse el término legal para pagar o proponer excepciones.

Se decreta la suspensión del presente proceso desde la fecha hasta el 19 de diciembre de 2023. (artículo 161, numeral 2º del C. G. P.).

Vencido el término de suspensión y sin pronunciamiento alguno de las partes, se reanudará oficiosamente el proceso (Inciso 2º del artículo 163 Ibidem) y se continuará con su trámite.

Obre en autos y en conocimiento de las partes las respuestas dadas por las entidades bancarias vistas en los anexos 022 a 024 del expediente digital.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora asegura haber radicado en 2 oportunidades los memoriales que aquí se resuelven, es necesario que aporte la constancia de su envío, a fin de elevar la consulta al Centro de Servicios Judiciales, ya que allí es donde se reciben los escritos dirigidos a los juzgados civiles y de familia de esta ciudad.

Finalmente se requiere al abogado de la parte demandante para que aclare la solicitud de suspensión de las medidas cautelares, por cuanto dicha figura no existe en nuestro ordenamiento procesal, ya que lo que procede es el levantamiento de las medidas por común acuerdo y no así la suspensión de estas, debe tenerse en cuenta que, si las medidas cautelares se levantan por solicitud de las partes como consecuencia del algún arreglo directo y dicho acuerdo es incumplido, lo procedente sería solicitar nuevamente las medidas cautelares y no así la reanudación de las mismas, por lo demás, lo que se suspende es el proceso no las medidas.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 201  
Fecha de notificación por estado 01/12/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eddecfe7b66fc3b2fc49b710550c1c3531044a16ffbbf08868921c2d902f3460**

Documento generado en 30/11/2023 12:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>